

San Martín 1714, Ciudad del Libertador General San Martín

# ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES INGENIERO EMILIO MITRE



**M M X X V - M M X X X**

## - Preámbulo -

La Ley nacional 26.877 de Centros de Estudiantes prevé que las autoridades educativas de todo el país deben reconocer a los Centros de Estudiantes como "órganos democráticos de representación estudiantil", además de promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para su funcionamiento.

Esta ley para la conformación de Centros de Estudiantes responde a la necesidad de una representación por parte de los alumnos ante las autoridades de las instituciones educativas, es así que, se crea esta ley para agilizar la organización y la conformación de estos órganos en las escuelas secundarias, de forma legal, abarcativa y representativa.

## **Objetivos y Principios del Centro de Estudiantes**

- a) Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos;
- b) Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes de la República;
- c) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- d) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social para todos los estudiantes;
- e) Colaborar con la inserción de los estudiantes en el ámbito social, orientado al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;
- f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático, que permita el mejor desarrollo, de las actividades educativas;
- g) Promover la participación activa, y responsable del alumnado, en la problemática educativa;
- h) Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades, de sus representados;
- i) Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados.

**- PRIMERA PARTE -**  
**Capítulo I: Derechos y Garantías**

**Artículo 1º-** Defender los derechos e intereses de los estudiantes, siendo en particular la totalidad de los planteados en este Estatuto.

**Artículo 2º-** Fomentar la solidaridad entre todos los estudiantes de la institución educativa, para encarar en comunidad lo que respecta a las reivindicaciones educativas.

**Artículo 3º-** Como expresión del movimiento estudiantil, es obligación y necesidad del Centro de Estudiantes estar permanentemente informado de la realidad regional, provincial y nacional, transitando junto a otros sectores el fortalecimiento de una democracia.

**Artículo 4º-** Sostener los principios de representación estudiantil efectiva en los Consejos Institucionales y bregar por la inclusión de todos los estudiantes de nuestra institución educativa.

**Artículo 5º-** Cooperar en forma permanente en la conformación de una coordinación de estudiantes, teniendo como objetivo aunar esfuerzos provinciales y regionales, en pos de los principios y propósitos enunciados.

**Artículo 6º-** El Centro de Estudiantes debe mantener obligatoriamente su total independencia y mantener los principios, de crítica, de resolución y de organización.

**Capítulo II**  
**Cuerpo de Delegados**

**Artículo 7º-** Cada curso deberá tener un Delegado titular y un Subdelegado suplente, quienes representarán a los alumnos de ese curso.

**Artículo 8º-** El nombramiento de los delegados se dará a través de una votación en cada curso entre los primeros 60 (sesenta) días de iniciado el año lectivo, y se elegirá por mayoría simple; y dejando como Subdelegado quien quedare en segundo lugar por debajo del Delegado electo, durando ambos en su cargo 1 (un) año, con capacidad de reelección indefinida.

**Artículo 9º-** Funciones principales de los delegados son:

- a) Representar al curso en propuestas y objetivos.
- b) Informar al curso de las medidas y resoluciones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

c) Cooperar de forma solidaria y responsable con el Centro de Estudiantes. No podrán presionar, pedir favores y/o condiciones cuando se le asigne una tarea.

**Artículo 10º**- Los Delegados conformarán parte del Cuerpo de Delegados, y su función será la de representar al curso al que pertenezcan en las asambleas y reuniones a las que la Comisión Directiva convoque.

**Artículo 11º**- Los Delegados poseen las facultades de opinar, consultar, preguntar, sugerir, ayudar, apoyar y votar en cada asamblea y reunión del Cuerpo de Delegados con la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

**Artículo 12º**- Las decisiones del Cuerpo de Delegados serán por mayoría simple de votos y en caso de paridad de votos, decidirá el Presidente del Centro de Estudiantes.

**Artículo 12º Bis**- En el caso en que el Presidente esté ausente, decidirá el Vicepresidente, y en caso de ninguno de estos esté presente, deberá decidir el Secretario General de mayor jerarquía que esté presidiendo la asamblea.

**Artículo 13º**- Podrá ser Delegado cualquier alumno activo, con capacidad de cumplir con sus tareas, y este Delegado podrá formar parte de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes si esta así lo deseare.

**Artículo 14º**- La función del Delegado puede ser revocada por la Comisión Directiva o sus representados (su curso) en cualquier momento, siempre y cuando existan razones que justifiquen tal decisión.

**Artículo 15º**- El Delegado del curso podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, siempre y cuando esto sea comunicado ante la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

**Artículo 16º**- Ante la renuncia del Delegado, por naturalidad, su cargo será ocupado inmediatamente por el Subdelegado del curso en cuestión.

**Artículo 16º Bis**- Ante la renuncia del Subdelegado, se deberán volver a realizar elecciones en el curso en cuestión para elegir nuevo Delegado y Subdelegado.

### Capítulo III Asambleas

**Artículo 17º**- Se instituyen dos tipos de Asambleas: Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, siendo éstas de asistencia obligatoria. Sus resoluciones serán soberanas y deberán cumplirse en tiempo y forma por quien corresponda (La Comisión Directiva). Estas Asambleas serán convocadas por el Presidente y el o los Secretarios Generales.

**Artículo 18º**- Se diferencian de las Asambleas a las **reuniones**, las cuáles serán meramente de carácter informativo, para generar comunicación entre la Comisión Directiva y Delegados, donde se podrán plantear cuestiones a debatir en asambleas.

**Artículo 18º Bis-** Las reuniones serán convocadas por la Comisión Directiva al menos una vez por mes. También, un Delegado podrá plantear a la Comisión Directiva la necesidad de una reunión, con bases y fundamentos. Si más de 5 Delegados exigen la realización de una reunión, la Comisión Directiva tiene el deber de convocar a una se forma inmediata, en un periodo que no supere los 5 días de realizada la petición.

**Artículo 19º**- A comienzo del año, se deberá realizar la Apertura de Asambleas, en un periodo de tiempo que no supere los 40 días de iniciado el ciclo lectivo. En la misma Asamblea, el Presidente y Secretarios informarán al Cuerpo de Delegados de los proyectos, objetivos y actividades a realizar durante el año.

**Artículo 19º Bis-** En la misma Asamblea de apertura serán oficializados los Delegados y Subdelegados de cada curso, dónde la Comisión Directiva los anotará y computará, y así formarán parte legal del Cuerpo de Delegados.

**Artículo 20º**- La Asamblea Ordinaria será anual y obligatoria. Se deberá desarrollar 20 (veinte) días antes de que termine el ciclo lectivo, y en la misma se tratará la memoria y balance de lo realizado en el año, y se tomará juramento a los nuevos miembros electos para su asunción el primer miércoles del mes de Diciembre.

**Artículo 21º**- De forma trimestral (meses de mayo, agosto y noviembre), la Comisión Directiva deberá presentar en Asamblea o Reunión un balance del tesoro del Centro de Estudiantes, con extenso detalle de los gastos e ingresos del dinero y patrimonio del Centro de Estudiantes.

**Artículo 22º**- Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán exclusivamente cuando se plantee un tema que deba ser tratado y votado perentoriamente. Los autorizados a convocar a una Asamblea (la Comisión Directiva) deberán dejar por escrito un temario de lo que se va a hablar en la Asamblea.

**Artículo 22º Bis-** No podrán ser tratados en las Asambleas más asuntos que los expresados en el temario de la convocatoria.

**Artículo 23º**- Para la aprobación de reformas al Estatuto se deberán contar con dos tercios de los votos de los miembros presentes en Asamblea.

**Artículo 24º**- El quórum exigido de la Asamblea será, de la mitad más uno, de los miembros para que sea declarada abierta la sesión.

**Artículo 24º Bis-** De no alcanzarse este porcentaje, y habiendo transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá realizarse con los miembros presentes, sean la cantidad que sean.

**Artículo 25º-** Las resoluciones de las Asambleas serán convalidadas por la aprobación por mayoría simple de los integrantes habilitados para emitir voto, que el mismo será a mano alzada.

**Artículo 26º-** Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán siempre presididas por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Directiva.

**Artículo 27º-** En ausencia de cualquiera de los mencionados en el Artículo anterior, quien presidirá la Asamblea será el Secretario General de mayor jerarquía designado por la Comisión Directiva que esté presente.

## **Capítulo IV**

### **Título I: Miembros y su Participación**

**Artículo 28º-** Podrán componer el Centro de Estudiantes todos los estudiantes de la institución educativa que quieran contribuir de alguna manera a la realización y defensa de los principios y objetivos que se presentan en el Capítulo I y Preámbulo de este Estatuto.

**Artículo 29º-** La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes tiene el poder de impedir la participación de un individuo en participar en el Centro de Estudiantes por un determinado tiempo convocando a un Consejo Estudiantil (CoE), donde se deberán sentar las bases y fundamentos de esa petición.

**Artículo 30º-** Ante el caso que nombra el **Artículo 29º**, la Comisión Directiva dará apertura, para presentar la lista de candidatos que deseen ocupar lugar en el consejo, siendo posibles, cualquier Delegado del cuerpo, y pudiendo la Comisión, dar sus propios candidatos, y siendo esta votación de forma cuatrimestral. El Consejo Estudiantil (COE) deberá estar compuesto por 5 (cinco) miembros del Cuerpo de Delegados, previamente elegidos en Asamblea, y mayores de 16 años; y por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General I del Centro de Estudiantes, donde estos últimos deberán presentar las pruebas y causas para que los 5 (cinco) Delegados que conforman el Consejo deliberen sobre el caso en cuestión.

**Artículo 30º Bis-** Ante todo esto, la persona a la que se le es intervenida, deberá ser notificada de todas las resoluciones y dictámenes que sean emitidos por el COE en lo que a aquella persona le respecte.

## **Título II: Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Miembros**

**Artículo 31º-** Los derechos de los Miembros son:

- a) Voz y voto en todas las Asambleas, excepto en los casos en que, por razones comunicadas fehacientemente, estos estén cumpliendo sanciones impuestas por la Comisión Directiva.
- b) Poder actuar como consejero, cuando esto se le sea solicitado por la Comisión Directiva.
- c) Brindar al Centro de Estudiantes, todo apoyo que considere indicado, incluyendo el aspecto económico y logístico para el desarrollo de las actividades planteadas por el Centro de Estudiantes.
- d) Poder presentar proyectos, iniciativas e ideas para ser desarrolladas por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

**Artículo 32º-** Las obligaciones de los miembros son:

- a) Llevar a cabo con responsabilidad las funciones que se les fueren encomendadas por el Centro de Estudiantes.
- b) Observar y hacer observar que se cumplan las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) Asumir su responsabilidad como integrante del Centro de Estudiantes, haciendo conocer sus inquietudes de manera sensata y por escrito a sus representantes, y guardar celo por conocer el desarrollo de las Asambleas, asistiendo a horario y respetando los procedimientos de las mismas.

**Artículo 33º-** Quienes sean miembros del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, deberán cumplir con rigurosidad las pautas, normas, y reglas de convivencia fijadas en el Estatuto de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Ingeniero Emilio Mitre.

**Artículo 34º-** Cualquier integrante del Centro de Estudiantes que hubiere incurrido de manera comprobable por medios fehacientes, en infracción deliberada de **este Estatuto** y cometiendo actos que **a juicio del Centro de Estudiantes** comprometan el honor de los otros miembros, deberá ser puesto a consideración de la Comisión Directiva en un Consejo Estudiantil (CoE), quien fijará las acciones a seguir para el caso, y/o aplicar las sanciones que correspondan, como así lo dictare el **Artículo 30º** de este Estatuto.

Las sanciones que se prevén serán las siguientes:

**Advertencia:** Cuando se observen actitudes de inconducta por primera vez y siempre que no sea pasible de mayor severidad.

**Suspensión de su cargo:** Serán suspendidos por hasta un máximo de 90 (noventa) días los que reiteren las causales de inconducta o efectúen actos que

impliquen en forma deliberada, incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Estatuto.

**Expulsión:** hacer voluntariamente daño a la Institución, a cualquiera de sus miembros, u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de los mismos y/o cometer actos de deshonestidad contra las personas o el Centro de Estudiantes serán causas suficientes de expulsión.

**A)** - Cuando el incumplimiento fuere de algún integrante de la Comisión Directiva del Centro de Estudiante, los demás integrantes, más los Delegados constituidos en Consejo Institucional de Asamblea, deberán tratar el tema. Aplicadas las penalidades, el Miembro perderá todos sus derechos, pero deberá respetar las obligaciones derivadas de su carácter de Miembro.

Todas las resoluciones y dictámenes de estos Consejos deberán quedar en su totalidad estipulados en actas que deberán estar firmadas entre todas las partes participantes de los mismos.

**Artículo 34º Bis-** Todo alumno que este siendo intervenido por el COE o el Consejo Institucional de Asamblea tendrá el derecho de elegir a un profesor (siempre que el profesor esté de acuerdo en participar) para que el mismo tenga la función de acompañar, representar, ayudar y asesorar al alumno durante todo el proceso; garantizando así el derecho a la defensa como lo dicta el artículo 18 de la Constitución Nacional.

**Artículo 35º-** En la situación que describe el **Artículo 34º Sección A**, el Consejo Institucional de Asamblea constituido al efecto, podrá si lo desease, nombrar a otro integrante de la Comisión Directiva, para que cubra el periodo de tiempo y cumpla con las tareas de quien fuere sancionado.

## - SEGUNDA PARTE -

### Capítulo I

#### Título I: Comisión Directiva

**Artículo 36º-** El Centro de Estudiantes será dirigido y administrado por una Comisión Directiva cuyo mandato tendrá una duración de 1 (un) año con capacidad de una única reelección, y deberá estar compuesta **mínimamente** por: 1 Presidente, 1 Vicepresidente ,1 Secretario General, 6 Secretarios y 1 Tesorero, que debiere ser mayor de edad, dado que cuenta con la responsabilidad del dinero del Centro de Estudiantes. Es condición *sine qua non* que sea mayor de edad en el momento de presentarse y de asumir el cargo.

Dentro del Cuerpo de Secretarios, el Presidente y Vicepresidente elegirán uno o varios Secretarios Generales, no superando la cantidad de 3 (tres).

El Presidente también deberá designar la jerarquía de estos Secretarios Generales, siendo posibles: Secretario General I, Secretario General II, y Secretario General III.

**Artículo 37º**- Las secretarías obligatorias, las cuales deberán existir siempre dentro de la conformación del Centro de Estudiantes serán: Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría de Prensa y Difusión.

**Artículo 38º**- La suma o supresión de una secretaría dependerá de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, pudiendo haber la cantidad que sea necesaria para cubrir el cúmulo de actividades o necesidades que la Comisión Directiva vea necesaria.

**Artículo 39º**- A efectos del mejor desenvolvimiento de la Comisión Directiva, el Presidente y el Secretario General I, podrán asignar funciones específicas a los demás integrantes del cuerpo, regulados bajo los principios y objetivos de este Estatuto, y los propios principios y objetivos de la Comisión Directiva.

**Artículo 40º**- La Comisión Directiva sesionará en Asamblea con un mínimo de 5 (cinco) de sus miembros.

**Artículo 41º**- Las resoluciones de la Comisión Directiva regirán desde el momento en que se sancionen, y deberán constar en el Libro de Actas, dónde deberán ser firmadas por el Presidente y por el o los Secretarios Generales.

**Artículo 42º**- Los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva son:

- a) Hacer cumplir las resoluciones y dictámenes de las Asambleas.
- b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Elaborar la Memoria y Balance de lo realizado durante su año de mandato y presentarlo en la Asamblea correspondiente. (**Artículo 20º**)
- d) Fomentar la coordinación estudiantil.
- e) Citar a los miembros.
- f) Aprobar los reglamentos y códigos internos de la Comisión Directiva
- g) Administrar los bienes, muebles e inmuebles del Centro de Estudiantes
- h) Actuar ante terceros en representación del Centro de Estudiantes en toda oportunidad que así lo requiera y establecer y mantener relaciones con instituciones afines.
- I) La Comisión Directiva es la única y exclusiva que puede convocar a elecciones de renovación de autoridades del Centro de Estudiantes. También es la única que puede convocar a la Asamblea Ordinaria Anual y a la Apertura de Asambleas.

## Título II: Deberes y Procesos Administrativos

**Artículo 43º**- El Presidente es quien representa legalmente al Centro de Estudiantes en todos sus actos, y sus deberes son:

- a) Presidir las Asambleas, sesiones de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados y actos organizados por el Centro de Estudiantes.

- b) Hacer cumplir el Estatuto, los dictámenes de la Comisión Directiva y las resoluciones de las Asambleas.
- c) En Asambleas decidirá con su voto en caso de paridad.
- d) Refrendar con su firma las resoluciones, actas, correspondencia o documentos del Centro de Estudiantes.
- e) Convocar a la Comisión Directiva las asambleas ordinarias y extraordinarias, con la periodicidad que sea necesaria y pertinente, presentando un temario en cada una de los temas a tratar.
- f) Tendrá voz y voto (en caso de paridad) en las Asambleas del Cuerpo de Delegados.

**Artículo 44º**- El Vicepresidente, reemplazará al Presidente durante su ausencia parcial o total en los casos que describe el **Artículo 46º**, con las idénticas facultades que se le otorgan al mismo en el Artículo anterior.

Sus deberes y facultades son:

- a) Asistir a todas las asambleas del Centro de Estudiantes y officiar de coordinador con los demás miembros de la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados, cuando la importancia de los asuntos así lo requieran.
- b) Asistir al Secretario General I, para la confección de las actas de la Comisión Directiva y colaborará en las asambleas.
- c) Este tendrá voz y en las reuniones del Cuerpo de Delegados.

**Artículo 45º**- El Secretario General será el reemplazante natural del Vicepresidente durante su ausencia parcial o definitiva. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Refrendar la correspondencia y firmar con el Presidente documentación.
- b) Llevar el Libro de Actas a las Asambleas y sesiones del Cuerpo de Delegados, verificar y controlar el resultado de las votaciones en las asambleas, y así también el quórum correspondiente para las mismas.
- d) Colaborar con el Presidente en la confección de la Memoria anual y del Orden del Dia de las reuniones de Comisión Directiva.
- e) Tendrá voz en las reuniones del Cuerpo de Delegados, y si preside la asamblea tendrá el mismo derecho y función que dicta el **Artículo 12º**.

**Artículo 46º**- Las formas de reemplazar los cargos de la Comisión Directiva, serán por tres razones:

- a) Por fallecimiento o enfermedad.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por sanciones del Consejo Institucional de Asamblea.

**Artículo 46º Bis**- Si renunciare el Secretario General o cualquier otro secretario de la Comisión Directiva, esta se reunirá para seleccionar a la persona que cubrirá la vacante, con sus atribuciones y funciones respectivas si esto así fuere necesario.

**Artículo 47º**- Todos los Miembros de la Comisión Directiva expondrán sus propósitos y objetivos, tendientes a que el alumnado se sienta partícipe de ellos, y se

sumen al logro de los fines propuestos, y en ellos deberá primar la participación permanente.

**- TERCER PARTE -**  
**Capítulo I**  
**Elección de Renovación de las Autoridades**

**Artículo 48º-** Las Autoridades serán elegidas por voto secreto, universal y obligatorio, por parte de todos los estudiantes de la escuela.

**Artículo 49º-** El elector deberá ser alumno de la institución y su identidad será comprobada antes de emitir voto.

**Artículo 50º-** Las Listas que se presenten como postulantes para dirigir el Centro de Estudiantes, deberán estar compuestas **mínimamente** de 10 (diez) miembros, cómo lo dicta el **Artículo 36º** de este Estatuto; y deberá tener como mínimo un estudiante de cada año de la escuela (1ro a 6to), para garantizar la pluralidad y la no existencia de mayoría de un mismo año.

**Artículo 51º-** Las Listas a presentarse también deberán contar con mínimamente un 25% de sus miembros que sean estudiantes de ciclo básico.

**Artículo 52º-** Las Listas que se presenten a elección, deberán contar con al menos el 10% de aval de los estudiantes de la escuela. Para ello las mismas deberán presentar un listado de alumnos de la escuela, firmantes con nombre y apellido, curso y división, y número de documento DNI. Esto lo deberán entregar a la Junta Electoral, con fecha límite a 3 días hábiles antes de la fecha de elección. También podrán avalar Listas profesores de la escuela, aunque ellos no tienen permitido votar en la elección, son parte de la comunidad educativa y podrán avalar y apoyar listas.

**Artículo 53º-** los alumnos que firman en apoyo, podrán hacerlo igualmente hacia otras Listas, teniendo libertad de avalar a una o varias Listas.

**Artículo 54º-** Las Listas deberán concretarse con una antelación no menor a 13 días hábiles al acto eleccionario.

**Artículo 55º-** Toda lista que se presente a elecciones deberá contar con un profesor tutor, que será referente de la misma y que servirá como consejero y mediador entre los alumnos de la Lista y directivos si esto fuere necesario.

**Artículo 55º Bis-** Si la Lista es muy numerosa (más de 25 integrantes) podrán contar con otro profesor referente, si esto fuere necesario (no es obligatorio sumar otro). La cantidad máxima de profesores referentes será de 2 (dos).

**Artículo 56º**- Aquellas Listas que realicen **difusión** de contenido fuera de fecha o durante el desarrollo de la veda electoral serán sancionadas según lo que dicte la Junta Electoral, quedando solo como posible la impugnación de la Lista, o impugnación de uno de sus miembros.

**Artículo 57º**- La persona que se postule como Presidente del Centro de Estudiantes deberá tener una edad mínima de 15 años cumplidos.

**Artículo 58º**- Al abrirse y cerrarse la mesa receptora de votos se labrará un acta por los miembros de la misma, ajustado y firmado por la Junta Electoral, contabilizando quienes y cuantas personas votaron.

**Artículo 59º**- La votación se desarrollará en un cuarto oscuro, donde en su interior estarán las boletas de cada una de las Listas. En el exterior del cuarto oscuro estará la mesa receptora de votos, donde estarán las urnas, el Presidente de mesa (miembro de la Junta Electoral), 1 (un) Fiscal por cada una de las Listas, y estos cada uno con un Padrón en el que verificarán el ingreso y egreso de los votantes, con su correspondiente identificación.

**Artículo 59º Bis**- La votación de ser mediante el sistema de voto electrónico, se desarrollará de la misma forma, siendo que dentro del cuarto oscuro se encontrará la computadora donde los alumnos emitan voto; y fuera del cuarto oscuro el presidente de mesa deberá comprobar la identidad del votante, y luego ingresarla al sistema y allí se computará y se le permitirá emitir voto. Las funciones de los Fiscales seguirán siendo las mismas. Las boletas serán estandarizadas, y todas serán digitales, y deberán ser entregadas a la Junta Electoral. En la misma deberá haber únicamente y obligatoriamente: nombre y apellido del presidente y vicepresidente, nombre y número de Lista, logo de la Lista, y foto del presidente y vicepresidente; todo esto en un formato de 3:4 en una resolución de 960 píxeles de ancho y 1.280 píxeles de alto.

**Artículo 60º**- El escrutinio se efectuará inmediatamente después de terminado el acto eleccionario y en sesión privada. En el escrutinio general de votos tienen que estar presente exclusivamente las siguientes personas: los Miembros de la Junta Electoral, Presidente de cada Lista, y un miembro del Equipo Directivo de la Institución.

**Artículo 61º**- Luego del escrutinio, los miembros de la Junta Electoral informarán el resultado de las elecciones en una formación de los estudiantes, en un plazo no mayor a dos horas de realizado el escrutinio.

**Artículo 62º**- La fórmula (Presidente y Vicepresidente) de la Lista ganadora será nombrada Centro de Estudiantes y durará en el mandato por un periodo de 1 (un) año, con capacidad de reelección de 1 (una) vez.

**Artículo 63º**- La Lista que ganare las elecciones del Centro de Estudiantes tiene el poder de incluir miembros por fuera de la misma. Esto deberá ser avisado al Cuerpo de Delegados en la primer reunión del año en que la lista entre en funciones.

## **Capítulo II** **Junta Electoral**

**Artículo 64º**- Con una antelación no menor a 30 (treinta) días hábiles a las elecciones, se deberá conformar una Junta Electoral, que estará compuesta por 3 miembros que serán estudiantes que estén cursando el último año en la escuela, y su elección será al azar por parte del Equipo Directivo de la escuela.

**Artículo 65º**- La Junta Electoral estará compuesta únicamente por alumnos activos de la institución, y será un organismo autónomo, que no dependerá del Centro de Estudiantes, ni de terceros que pertenezcan o no a la Institución. No obstante esta podrá convocar a los miembros del Centro de Estudiantes que considere necesario, para que la asistan en los casos que el cúmulo de tareas así lo indicase.

**Artículo 66º**- La Junta Electoral estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y su elección será también al azar.

**Artículo 67º**- Los deberes y atribuciones de la Junta Electoral son:

- a) Recepcionar las Listas que se presenten para conducir el Centro de Estudiantes, y evaluar que cumplan todos los requisitos estipulados en este Estatuto, para el desarrollo del acto eleccionario.
- b) Aceptar o rechazar según proceda a las Listas presentadas, y efectuar las comunicaciones del caso a quienes fueren afectados.
- c) Establecer el lugar donde se desarrollaren los comicios y difundir todo lo pertinente al acto eleccionario.
- d) Fiscalizar, confeccionar y difundir los padrones electorales.
- e) Decidir todas las situaciones referentes a las elecciones que se produzcan antes, durante y hasta 10 (diez) días hábiles después del acto eleccionario.
- f) Constituir las mesas receptoras de votos.
- g) Presidir y dirigir el escrutinio de las elecciones, debiendo labrar las actas que correspondan al mismo.
- h) Recibir las comunicaciones y/o denuncias que con motivo del acto electoral en curso se susciten y elaborar las respuestas para las mismas, comunicando las decisiones tomadas a todas las partes afectadas.

**Artículo 68º**- La Junta Electoral cesará en sus funciones 15 (quince) días después de concluidas las tareas que le incumban por el desarrollo del acto eleccionario. Confeccionará un Acta detallando lo actuado durante su gestión, entregándola en

custodia, con los elementos y documentación pertinentes, a las autoridades del Centro de Estudiantes que asuman al nuevo mandato.

**Artículo 69º**- Cumplida esta gestión, la Junta Electoral se disolverá y sus integrantes no guardarán relación alguna con la Comisión Directiva en cuanto respecta al funcionamiento de la misma.

## - CUARTA PARTE - Disposiciones Generales

**Artículo 70º**- La Comisión Directiva podrá designar a un Representante Externo, que será nombrado bajo el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores. La función de este será, representar al Centro de Estudiantes del establecimiento, en los actos y acontecimientos que sucedan fuera de la Institución, y que sean considerados de interés para el desarrollo de actividades conjuntas con otros Centros de Estudiantes y/o instituciones afines.

**Artículo 71º**- Este Representante Externo será autorizado por el Presidente.

**Artículo 72º**- El Representante Externo del Centro de Estudiantes, también podrá ser el mismo Presidente de la Comisión Directiva.

**Artículo 73º**- El Centro de Estudiantes deberá contar con un espacio físico permanente a su disposición, dentro de las instalaciones de la institución. Este será el lugar donde se realicen las reuniones de la Comisión Directiva.

**Artículo 74º**- El Centro de Estudiantes, tienen derecho a reunirse, agruparse, formar asociaciones, desarrollar actos, encuentros y trabajar en conjunto, en horarios consensuados con las Autoridades de la Institución.

**Artículo 75º**- En caso de que por razones de urgencia y no disponibilidad de tiempo o espacio, o razones que llevaren a que la conformación del Consejo Estudiantil (COE) que prevé el **Artículo 30º** de este Estatuto no se pudiese dar; la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes tiene el poder de aplicar las sanciones correspondientes de manera autónoma.

**Artículo 76º**- El Consejo Resolutivo de Urgencia, deberá únicamente estar formado por los miembros de la Comisión Directiva, y todas sus acciones deberán ser informadas a las partes afectadas en el mismo.

**Artículo 76º Bis**- La decisión que la Comisión Directiva resuelva en estos Consejos, entrará en vigencia inmediatamente después de ser aprobada por el mismo. Pero su aprobación total deberá ser dictaminada por un miembro del Equipo Directivo de la

escuela, quien tendrá la última palabra para aprobar o descartar la resolución del Consejo, en un plazo de 10 días hábiles de luego ser aprobada.

En caso de que el tiempo de examinación sea sobrepasado, la resolución quedará aprobada en su totalidad.

**Artículo 77º**- La elaboración de este Estatuto se ampara en el artículo número 7 de la Ley Nacional 26.877 que dicta textualmente lo siguiente:

*“ARTÍCULO 7º—Los centros de estudiantes elaborarán su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y de cada jurisdicción, el que debe contener, al menos:*

- a) Objetivos;*
- b) Órganos de gobierno y cargos que lo componen;*
- c) Funciones;*
- d) Procedimientos para la elección por voto secreto, universal y obligatorio y renovación de autoridades;*
- e) Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones;*
- f) Previsión de órganos de fiscalización; y*
- g) Representación de minorías.”*

**Artículo 78º**- La vigencia de este Estatuto deberá ser puesta en consideración, y si es necesario reforma, cada un período de 5 (cinco) años.

**Artículo 79º**- Es deber de la Comisión Directiva verificar y redactar este Estatuto, y así también presentarlo ante los Delegados y estudiantes.

**Artículo 80º**- Para la aprobación de este Estatuto, se deberá presentar el mismo en Asamblea General, dónde se abrirá debate sobre este, y de ser necesario se podrá realizar modificación.

**Artículo 81º**- Para las reformas al Estatuto, la Comisión Directiva deberá crear una comisión que se llamará Comisión Estatutaria, que estará compuesta por 20 miembros, y su disposición será en proporción a los votos de cada lista que participaron de la elección más cercana al momento de realizarse la reforma.

**Artículo 82º**- La Comisión Estatutaria estará aparte presidida por el Presidente, Vicepresidente y Secretario General I del Centro de Estudiantes

**Artículo 83º**- Este Estatuto deberá ser aprobado en Asamblea General por mayoría absoluta de dos tercios de los miembros del Cuerpo de Delegados y con presencia de todos los miembros de la Comisión Directiva.

San Martín 1714, Ciudad del Libertador General San Martín.

**Artículo 84º-** Luego de aprobado el Estatuto, el mismo deberá ser puesto en referéndum por parte de todos los estudiantes de la escuela, donde deberán votar reafirmar la legalidad del Estatuto mediante su voto.

**Artículo 85º-** Para legitimidad de la referenda de aprobación del estatuto, en la misma deberán de haber participado al menos el 70% del total de todos los estudiantes de la escuela.

**Artículo 86º-** La Comisión Directiva tiene el poder de realizar encuestas y plebiscitos para determinar razones a la que esta prevea necesarias de una consulta popular de parte del estudiantado.

**Artículo 87º-** La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes deberá ser totalmente apolítica, apartada de política partidaria, para evitar conflictos dentro de la comunidad, y garantizar la independencia del centro de estudiantes ante factores externos. Se aclara que, los miembros del centro de estudiantes podrán participar en su vida privada dentro de espacios políticos, pero no podrán utilizar al centro de estudiantes para impulsar o difundir cualquier tipo de política partidaria o ideología política, en nombre del mismo.

Este Estatuto deberá ser puesto en revisión en el año MMXXX

## **Fin del Estatuto.**



San Martin 1714, Ciudad del Libertador General San Martín.



**Reforma al Estatuto Presentada por el Centro de Estudiantes  
Lista 252 “Mitre Renovado” en el año MMXXV.**

## **ANEXO I – BOLETÍN OFICIAL –**

### **ASAMBLEA GENERAL 15 DE MAYO DE 2025**

Boletín Oficial 001/25

Emitido el 15/05/2025

El día de la fecha, a los 15 días del mes de mayo del corriente año 2025, constituidos en Asamblea General, se reúnen el Cuerpo de Delegados y la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes Ingeniero Emilio Mitre a fin de tratar la propuesta de reforma al Estatuto del Centro de Estudiantes presentada por la Comisión Directiva.

Se consideró necesario en la Asamblea la modificación y la puesta en duda de varios artículos, siendo estos puestos a votación, y resultando:

**Artículo 36º Bis-** *La Comisión Directiva del centro de estudiantes deberá estar compuesta mínimamente por un 30% de mujeres, siendo esto para garantizar la equidad de género; y también cubrir mismamente con el porcentaje correspondiente a la población de alumnas dentro de la escuela.*

Se plantea la eliminación del artículo por parte de varios delegados, por consecuencia se somete a votación y resulta:

27 VOTOS AFIRMATIVOS - 7 NEGATIVOS  
**RESULTA ELIMINADO**

**Artículo 50º-** *Las Listas que se presenten como postulantes para dirigir el Centro de Estudiantes, deben estar compuestas **mínimamente** de 10 (diez) miembros, como dicta el Artículo 36º de este Estatuto; y deberá tener como mínimo un estudiante de cada año de la escuela (1ro a 6to), para garantizar la pluralidad y la no existencia de mayoría de un mismo año.*

Se plantea la modificación al artículo por parte de varios delegados para eliminar la obligatoriedad de tener un alumno de cada año de la escuela , por consecuencia se somete a votación y resulta:

4 VOTOS AFIRMATIVOS - 30 VOTOS NEGATIVOS  
**RESULTA NEGATIVO**, el artículo se mantiene.

**Artículo 51º-** *las listas a presentarse también deberán contar con mínimamente un 25% de sus miembros que sean estudiantes de ciclo básico.*

Se plantea la modificación del artículo por parte de varios delegados para bajar el porcentaje de alumnos de ciclo básico, por consecuencia se somete a votación y resulta:

13 VOTOS AFIRMATIVOS - 21 VOTOS NEGATIVOS  
**RESULTA NEGATIVO**, el artículo se mantiene.

**Artículo 52º-** *Las Listas que se presenten a elección deberán contar con al menos el 20% de aval de los estudiantes de la escuela. Para ello las mismas deberán presentar un listado de alumnos de la escuela firmantes, con nombre y apellido, curso y división, y número de documento DNI. Eso lo deberán entregar a la Junta Electoral con una fecha límite a tres días hábiles antes de la elección.*

Se plantea la modificación del artículo por parte del Presidente del Centro de Estudiantes para bajar el porcentaje de aval del 20% al 10%; y también agregar que podrán avalar listas profesores de la escuela, por consecuencia se somete a votación y resulta:

33 VOTOS AFIRMATIVOS - 1 VOTO NEGATIVO  
**RESULTA APROBADA LA MODIFICACIÓN**

**Artículo 58º-** *Dentro de los dos cargos más importantes del Centro de Estudiantes (presidente y vicepresidente), deberá de haber equidad de género. Siendo posible: un Presidente hombre con una Vicepresidente mujer; o una Presidente mujer y un Vicepresidente hombre.*

Se plantea la eliminación del artículo por parte de varios delegados, por consecuencia se somete a votación y resulta:

29 VOTOS AFIRMATIVOS - 5 VOTOS NEGATIVOS  
**RESULTA ELIMINADO**

## VOTACIÓN DEL ESTATUTO

Habiendo hecho lectura de las más relevantes e importantes reformas al Estatuto del Centro de Estudiantes Ingeniero Emilio Mitre, y habiendo votado y modificado artículos puestos a consideración en Asamblea General por parte de delegados; y con una presencia de 34 representantes de los 60 cursos de la escuela con el Presidente, el Secretario General II de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, y Secretarios de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, se procede a la votación del proyecto final de la propuesta de reforma al Estatuto del Centro de Estudiantes, donde emiten votos los delegados y resulta:

- 34 (treinta y cuatro) votos afirmativos
- o (cero) votos negativos
- o (cero) abstenciones

## RESULTA APROBADO

SE COMUNICARÁ AL EQUIPO DIRECTIVO DE LA ESCUELA, Y EN BASE A LO QUE DICTA EL ARTÍCULO 84 DEL ESTATUTO, LA COMISIÓN DIRECTIVA FIJARÁ UNA FECHA PARA REALIZAR UN REFERÉNDUM DONDE TODOS LOS ESTUDIANTES RATIFIQUEN EL NUEVO ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

